

Marzo 31 de 1926

ALVARO OBREGON

Ya sabía yo que a mi llegada a esta Capital los reporteros de los diarios que aquí se editan me entrevistarían para conocer, primero, el motivo de mi viaje, y para hacerme después algunas preguntas de carácter político, ya que tanta curiosidad les ha despertado el silencio que he guardado hasta hoy, silencio que voy a interrumpir porque no deseo que alrededor de él se pretenda crear un misterio, y muy principalmente para impedir que se confunda como una debilidad de mi parte que pudiera impedirme asumir una ~~falsos-actitud definitiva, ya que soy ageno a~~ ~~actitud que signifique vacilación,~~ ~~nes~~ cuando he actuado en política lo mismo que cuando he actuado como soldado, mis actitudes han sido completamente francas y despojadas de todo disfraz.

Sobre mi viaje debo decirles que es exclusivamente de negocios; que vengo a esta Capital a pedir la cooperación de todos los consumidores de gasolina y a ofrecerles la mía para poner fin al abuso que impunemente han venido realizando las compañías refinadoras que hasta hoy han suplido el consumo de nuestra Capital, y la mayor parte de los Estados de la Mesa Central; y que si logramos realizar una organización adecuada sobre las bases que yo deseo someter a la consideración de los consumidores, ellos podrán sacar en menos de un semestre el total de la inversión que efectuen, quedar con la representación que originalmente adquirieran en la Compañía y conjurar definitivamente este abuso que tan pacientemente han venido soportando hasta ahora. Es posible que las compañías interesadas en conservar el control del consumo de combustibles y lubricantes en esta Capital y en los Estados del Centro, al darse cuenta de este movimiento, lleven a cabo una maniobra quebrantando substancialmente sus precios para ver si logran hacer fracazar este movimiento, pero este juego será muy fácilmente descubierto por los consumidores y no harían más que reforzar mi posición facilitando la organización que me propongo realizar, porque así ellas mismas se encargarían de demostrar que saben las consecuencias que para sus intereses puede reportar una defensa común y bien organizada del elemento consumidor.

En nuestra región de la costa occidental hemos venido padeciendo aunque en menores proporciones el mismo mal y una organización de creación reciente que logré formar entre los consumidores de combustibles y lubricantes, nos ha puesto en condiciones ventajosas para proteger nuestros intereses, y las ventajas que se obtengan serán el mejor testimonio de mis trabajos.

Ahora, vamos a hablar de política, ya que tanto interés tienen ustedes en conocer mi opinión y porque considero que el país tiene derecho de saber lo que pensamos los hombres que en más de una ocasión y con distintos motivos, hemos reclamado el apoyo de las clases populares para defender las tendencias que han inspirado nuestra actuación, y yo, que felizmente he encontrado siempre en todas las

crisis políticas y militares de mi vida un franco y decidido apoyo en las clases populares, al servicio de cuyos intereses he puesto muchos de los mejores años de mi vida, no debo negarles en esta ocasión el derecho de saber qué es lo que yo estoy pensando:

Legalmente no existe ningún escollo para que yo vuelva a figurar como candidato a la Presidencia de la República, por más que se empeñe en querer demostrar lo contrario un grupo de políticos que desde la caída del Gobierno del señor Carranza, con raras excepciones, quedaron colocados en una situación muy falsa y que buscan naturalmente la manera de consolidarla tratando de eliminar a los hombres que significan una amenaza para el logro de sus finalidades, y en su actuación, su despecho ha llegado a neutralizarles de tal manera sus facultades, que cuando se trató de discutir la reforma del artículo 83, propuesto por el señor Senador Labastida Izquierdo, en lugar de discutir las ventajas o desventajas de la reforma, se discutió mi modesta personalidad revelando así que era lo único que a ellos preocupaba. Ese mismo grupo de hombres que formó parte del Congreso Constituyente, algunos de buena fé y otros conscientes de lo que hacían, aprobaron el artículo 83 con un texto que daba lugar a diversas interpretaciones, yá con el deliberado propósito de favorecer en esa forma la candidatura del señor Carranza para que pudiera así figurar como candidato a la Presidencia de la República, no obstante que había estado Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión por varios años, y muchos de estos mismos hombres, recuerdo, que fueron los vehículos más baratos de aquella candidatura y los primeros también en reclamar su recompensa y ninguno de ellos reveló el civismo de que ahora hacen gala, protestando porque Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, le hacía entrega el 1º de Mayo de 1917 a Venustiano Carranza Presidente Electo. Yo fui uno de los que apoyó la candidatura del señor Carranza, porque creí que las circunstancias en que el país se encontraba, era de conveniencia nacional, para la consolidación de los postulados revolucionarios, que siguiera al frente de la administración pública un hombre con prestigio y control bastante sobre el ejercito de reciente formación.

X dadas

El artículo 83 de que tanto se ha venido hablando, ha dado lugar a dos interpretaciones distintas y no es conciso en su texto, que a continuación se cita:

"Art. 83. - El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre, durará en él cuatro años y nunca podrá ser reelecto.

El ciudadano que substituyere al Presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser reelecto Presidente para el período inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional.

En cambio, existe el Artículo 82 en la Constitución, que establece en sus cuatro incisos primeros; I, II, III, IV, con claridad meridiana, qué condiciones requiere un ciudadano para poder ser Presidente de la República, y en sus tres siguientes incisos; del V. al VII inclusive, establece con claridad meridiana también, cuales son las excepciones que incapacitana un ciudadano para ser Presidente, aún reuniendo las condiciones que los cuatro primeros incisos establecen, y en estas tres causas de incapacidad, no existe ninguna que diga que no podrá serlo quien ya lo haya sido. Dicho artículo dice textualmente como sigue:

"Art.82. - Para ser Presidente se requiere:

- I. - Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.
- II. - Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.
- III. - Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.
- IV. - No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algun culto.
- V. - No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección.
- VI. - No ser secretario o subsecretario de Estado a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.
- VII. - No haber figurado, directa o indirectamente, en alguna asonada, motín o cuartelazo."

Como se vé, este artículo, entre las excepciones que establece para los ciudadanos comprendidos entre el I, II y III inciso del artículo, no establece la de: "No haber ocupado ese puesto con anterioridad".

aún

El inciso VII del artículo 82, dice: "No haber figurado, directa o indirectamente, en alguna asonada, motín o cuartelazo"; y es natural que si se confía la interpretación de este inciso a los enemigos de la revolución, dirán también que ninguno de los que hemos tenido que revelarnos en distintas ocasiones contra Gobiernos investidos de un fuero legal, estaríamos capacitados para figurar como candidatos a la Presidencia de la República, y como incluye a los que hayan figurado indirectamente, el concepto es tan amplio que quedarían excluidos los ciudadanos que han simpatizado y apoyado todos los movimientos de revolución que el pueblo ha tenido que llevar a cabo en distintas épocas para consolidar sus derechos. Este es el artículo Constitucional que debería adicionarse, si se quiere establecer la incapacidad legal para que vuelvan a figurar como candidatos a la Presidencia de la República, los ciudadanos que hayan desempeñado este puesto con anterioridad. Por otra parte, no habría practicamente ningún ciudadano de significación militar o política capacitado para figurar como candidato a la Presidencia, porque todos quedarían comprendidos dentro de la sanción del inciso VII del mismo Artículo 82 antes mencionado, ya que tanto los elementos liberales o revolucionarios como los elementos representativos del partido conservador, caerían bajo la sanción de esta prescripción constitucional, pues los primeros se revelaron en distintas épocas, ya contra Gobiernos tiránicos, o ya contra grupos armados que por la

ALVARO OBREGON

- 4 -

an

violencia han asumido el poder, como los segundos que todos secundaron directa o indirectamente, el cuartelazo que se dió al Gobierno Constitucional del señor don Francisco I. Madero. Sin embargo, el mismo grupo que ahora ha pretendido mi incapacidad legal para que figure como candidato, con muy contadas excepciones, formó coro a la candidatura de don Adolfo de la Huerta, quien en el movimiento de 1920, con su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, sancionó y promulgó el decreto en que se desconocía a un Gobierno que nadie podía haberle negado su constitucionalidad, y olvidaron entonces en honor a su conveniencia política que la fracción VII del Artículo 82 que ellos habían discutido y sancionado en el Congreso Constituyente de Queretaro, si se estuvo violando con aquella candidatura.

De carácter moral si existen muy serias consideraciones que yo no debo descuidar y que para hacerles honor tengo el propósito de seguir alejado de todo movimiento político, máxime cuando estas consideraciones coinciden con mi conveniencia personal, sin que ésto signifique que si en nuestro país se presenta alguna crisis política o armada, yo pueda conservar esta pasividad que chocaría con mi diosincracia y mis antecedentes, y será entonces cuando las circunstancias determinen el papel que me corresponda desempeñar y ya como ciudadano o ya como soldado, aportaré con mi habitual buena voluntad, mi modesto contingente en el sitio y forma que mi deber me imponga. Existe también otra causa decisiva que bien pudiera determinar mi retorno a la vida política y consiste en el derecho de defensa que me vería obligado a ejercitar, si el partido conservador sigue considerándome por conducto de sus políticos asalariados como su principal objetivo de ataque.

A bordo del tren de GUADALAJARA a MEXICO,
31 de marzo de 1926.